

Salmones sin fronteras

La pesca de salmón en el río Deatnu / Tana siempre ha sido fundamental en la cultura de las poblaciones indígenas sami de la frontera entre Finlandia y Noruega

En la frontera entre Finlandia y Noruega, en los más de 200 km del río que los *sami* llaman Deatnu y los noruegos llaman Tana, la pesca de salmón (*Salmo salar*) se practica desde hace unos 7.000 u 8.000 años, es decir, desde que el hombre hizo acto de presencia en la región después de la última glaciación. El valle del Tana se sitúa en una zona donde la población *sami* constituye el grupo étnico más antiguo que se conoce. La cultura *sami*, presente en el norte de la península escandinava y en el noroeste de Rusia surgió hace unos 2.000 o 3.000 años. La pesca del salmón representa aun hoy en día un elemento fundamental de la cultura *sami* a ambos lados de la frontera entre Finlandia y Noruega.

Las primeras fuentes documentales que citan esta región fluvial datan de finales del siglo XVI. Por ellas se sabe que ninguno de los estados limítrofes había conseguido la

división territorial del río Tana es asimismo fruto de este acuerdo.

Desde entonces hasta la demarcación de la actual frontera en 1751, la unión danonoruega ejerció su soberanía exclusiva sobre los 30 o 40 km del curso inferior del río. La jurisdicción legal y religiosa sobre el resto del valle correspondía a Suecia. Sin embargo los *sami* seguían tributando a la unión de Dinamarca y Noruega.

Hasta el año 1809, Finlandia perteneció a Suecia. Posteriormente los zares rusos la transformaron en un Gran Ducado. Se utilizó el curso del río Tana para demarcar la frontera entre Finlandia y Noruega. Ni este cambio, ni la separación de Noruega y Dinamarca en 1814, ni la unión entre Noruega y Suecia en esta misma fecha tuvieron incidencia alguna en la pesca del salmón practicada por la población mayoritaria del valle del Tana, los *sami*.

Gracias a un párrafo adicional al tratado de demarcación de fronteras de 1751, posteriormente bautizado como Código Lapón (el primer texto de este género con párrafos adicionales), se otorgó a los *sami* de las regiones centrales y septentrionales de la península escandinava el derecho a seguir explotando las tierras y aguas a ambos lados de la frontera.

Los Estados que redactaron esta exhaustiva carta de derechos (contiene treinta párrafos), reconocen a los *sami* como un pueblo diferente con derechos fundamentales y el derecho a un porvenir. Acordaron de esta manera el establecimiento de normas destinadas a garantizar el futuro de la nación *sami* a pesar de que la frontera demarcada atravesaba por la mitad la región donde vivían.

Pastoreo de renos

La mayor parte de las disposiciones del Código Lapón se refieren al pastoreo de los renos. Probablemente esto se explica porque las

...se otorgó a los *sami* de las regiones centrales y septentrionales de la península escandinava el derecho a seguir explotando las tierras y aguas a ambos lados de la frontera.

supremacía absoluta sobre el río o sobre las poblaciones *sami*. La pesca y la caza, sobre todo del reno, cobraban gran importancia. A principios del siglo XVII, los *sami* controlaban férreamente la pesca del salmón.

Poco después de 1595 Rusia dejó de exigir tributos a la población *sami* de la región. En las negociaciones de paz de 1613, después de las guerras entre Dinamarca y Noruega y entre Suecia y Finlandia de 1611 a 1612, se acordó que las zonas costeras y los fiordos de lo que hoy constituye la parte más septentrional de Noruega quedarían bajo la jurisdicción exclusiva del estado formado por la unión de Dinamarca y Noruega. La

El autor de este artículo

es **Steinar Pedersen**

(Steinar.Pedersen@samiskhs.no), director del Colegio Universitario Sami de Noruega.

El texto se basa en otros escritos del autor, titulados "Laksen, allmuen og staten - Fiskerett og forvaltning i Tanavassdraget før 1888". (Die ut nr. 2, 1986. Kautokeino), y "Lappekodisillen i Nord 1751-1859 - Fra grenseavtale og sikring av samenes rettigheter til grenseperring og samisk ulykke". (Die ut nr. 3-2008. Kautokeino).

poblaciones *sami* dedicadas a esta actividad y necesitadas de pastos constituían el grupo que más precisaba del acceso a ambos lados de la frontera. La pesca del salmón no se menciona explícitamente en el tratado. Sin embargo, la pesca tradicional del salmón continuó practicándose en el río Deatnu, como si la frontera no existiese. Aparecieron nuevos métodos de cooperación para la pesca, en las que las poblaciones a uno y otro lado del río se asociaban para faenar juntos sin importarles la línea divisoria ni el país al que perteneciese cada uno.

Uno de los principios fundamentales del Códice Lapón consiste en la garantía de los cimientos materiales de la cultura *sami*. Existen numerosos ejemplos del importante papel que desempeña el código en la tutela de los derechos de la pesquería salmonera y en su gestión. Las autoridades danonoruegas sostenían a finales del siglo XVIII que la normativa de 1751 constituía un pilar jurídico fundamental para la regulación de los derechos de pesca del salmón entre los *sami* del lado noruego.

En 1852 se dejaron de lado las más importantes disposiciones del Código y la frontera fino-noruega se cerró a la trashumancia. La medida se justificaba en base al aumento de la población de renos en propiedad de los *sami* noruegos que entraban en territorio finlandés durante el invierno, a las restricciones impuestas por las autoridades noruegas a la pesca realizada por ciudadanos finlandeses en los fiordos y la costa del norte de Noruega, a la presión diplomática de Gran Bretaña para impedir que Suecia y Noruega realizaran concesiones desproporcionadas en sus negociaciones con Rusia y Finlandia y al auge del nacionalismo en Noruega, con su consecuente desdén por los derechos otorgados a los *sami* en el Códice Lapón. Sin embargo, la pesca del salmón continuó sin cambios y algunos documentos de alrededor de 1880 indican que el Códice seguía representando la base jurídica de la pesca del salmón por los *sami* en el río Tana.

En 1775 en Copenhague el rey promulga la Ley de Tenencia de Tierras, cuya entrada en vigor permite a las poblaciones de la región del Tana reclamar por vez primera la propiedad privada de las tierras.

El párrafo 6 de este texto adquiere una gran importancia ya que estipula los derechos jurídicos a la pesca del salmón en el río Tana. “Los bienes que hasta ahora han sido propiedad común de los distritos o de

la población en general, sean peces marinos o de agua dulce, así como los puertos e instalaciones semejantes seguirán estando disponibles para el disfrute general”.

En otras palabras, se garantizaba de esta manera la pesca del salmón, que podía continuar sin cambios y sin verse obstaculizada por la asignación privada

Aparecieron nuevos métodos de cooperación para la pesca, en las que las poblaciones a uno y otro lado del río se asociaban para faenar juntos sin importarles la línea divisoria ni el país al que perteneciese cada uno.

de las tierras cercanas al curso del río. Se derogaba igualmente un principio jurídico de orden general en Noruega, en virtud del cual el propietario de un terreno a orillas de un río o de un lago es asimismo propietario de los derechos de pesca en la ribera adyacente. Quedaban así protegidos los métodos de pesca comunitaria de los *sami*.

No obstante, en 1888 el Parlamento noruego aprobó una ley que vinculaba los derechos de pesca a la propiedad de las tierras. La ley otorgaba derechos exclusivos de pesca en el río Tana a los habitantes de su cuenca, ya fuesen propietarios o arrendatarios de las tierras. Se les denominó “propietarios legítimos de la pesca”. Por añadidura, estipulaba que el administrador podría permitir a otros interesados la pesca con caña a cambio del pago de un canon.

KJELL SAETER



Ejemplar de salmón capturado a más de 200 km de la desembocadura del río. La pesca de salmón forma parte fundamental de la cultura *sami* a ambos lados de la frontera fino-noruega

KJELL SAETER



Kjell Saeter, alcalde de Karasjok, Noruega.
Las leyes impiden que la privatización de las tierras dificulte la pesca

6

Sin embargo, el carácter colectivo de los derechos de pesca de los habitantes de la región no quedaba derogado. En los trabajos preparatorios de la ley quedó claro que debía preservarse el principio de colectividad. Se proclamó que la pesca de salmón se había practicado hasta 1888 respetando la legislación de 1775, y que el derecho a la pesca había sido “considerado un patrimonio común de la población general de las riberas, del valle, del estuario y la desembocadura del río”.

Cabe preguntarse entonces por qué las autoridades consideraron necesario promulgar una nueva ley relativa a los derechos pesqueros en el río, y supeditarla a la propiedad de las tierras. La razón es que las autoridades sintieron la

responsabilidad de proteger los derechos pesqueros de la población del valle, mayoritariamente *sami*, frente a la competencia intensa y descontrolada ejercida por pescadores establecidos en la zona más recientemente. El grueso de esta nueva competencia derivaba de un importante flujo migratorio hacia el curso bajo del río procedente de Finlandia y del sur de Noruega entre 1878 y 1888.

Esta protección sólo podía brindarse mediante una regulación formal sobre residencia y propiedad de tierras que fuese favorable a los habitantes del valle. En los años anteriores a 1888 la margen noruega del río Tana había sufrido una profunda reordenación territorial. Las poblaciones residentes en el área habían conseguido titularizar oficialmente la propiedad de las tierras. En este contexto, la ley se promulgó con objeto de evitar injusticias y de consolidar cualquier posible derecho desconocido por el parlamento noruego en 1888.

La autorización de pesca con caña a terceros por pago interpuesto plantea el concepto de “tercero”. ¿Se refiere a los demás habitantes del valle, los que no poseen tierras, o a visitantes de otras regiones? Los archivos indican que se consideraba como “tercero” al visitante de fuera, ajeno al valle del Tana. Ni en la ley del 23 de julio de 1888 ni en el

decreto real de 4 de mayo de 1872, cuando se permitió por vez primera la posibilidad de que el administrador otorgase licencias de pesca con caña, se menciona el derecho de los demás habitantes del valle a pescar con caña. Las normas se destinaban únicamente a regular la pesca deportiva realizada por los escasos turistas que visitaban la zona.

Salta a la vista que la cláusula de “terceros” se introdujo únicamente porque las autoridades consideraron que los derechos fundamentales de los habitantes del valle ya habían quedado establecidos previamente. No existe contradicción alguna entre el párrafo 6 de la Ley de Tenencia de Tierras de 1775 y la ley de 1888 que exige ser propietario de tierras a fin de disfrutar de los derechos pesqueros.

La ley de 1888 cuenta con más de un siglo de existencia y es probable que desde su promulgación las tradiciones y los conceptos jurídicos hayan cambiado. La pesca con línea y anzuelo no se desarrolló en la zona hasta finales del siglo XIX, después de su entrada en vigor. A principios del siglo XX gran parte de la población local practicaba ya la pesca con caña. En 1909 el jefe de la policía local escribía: “Nadie pesca por deporte en el Tana, donde los lapones lanzan sus cañas en cualquier rincón, de día y de noche”.

Derechos de pesca

Más o menos en la misma época Arnold Rästad, que después sería ministro de asuntos exteriores, escribía asimismo: “Los que pescan suelen ser los miembros más jóvenes de la familia, que no son titulares de derechos por sí mismos. Cualquier habitante de la zona, a ambos lados de la frontera, tiene derecho a pescar de esta manera. Los pescadores de caña extranjeros (ingleses), en cambio, están obligados a pagar una tasa a Noruega y otra a Finlandia”.

Las estadísticas sobre licencias y tasas muestran que los habitantes locales no pagaban ninguna tasa o una muy reducida por la pesca con caña, una práctica muy extendida. En la década de 1920, durante un debate celebrado en el lado finlandés se comentó que los derechos de pesca con caña deberían limitarse a un máximo de dos miembros por cada familia. En varias zonas del lado noruego del valle del Tana se afirmaba que “los que no tienen trampas instaladas pescan con caña”, “se usa la caña en todos los rincones del río, sin prestar atención a la frontera”, o que “después de las trampas, la caña es la técnica más común”.

En 1938 las negociaciones con Finlandia que llevaron a la promulgación del Convenio de Pesca del Río Tana establecieron el pago de una tasa para los interesados sin derechos de pesca. La iniciativa probablemente se deba al desarrollo del turismo pesquero moderno, que ha aumentado la presencia de visitantes en la región.

Los pescadores con derechos quedaban exentos de tasas. Los pescadores sin derechos se dividían en dos categorías: los residentes en el valle del Tana que no fuesen propietarios de sus tierras, y "cualquier otro". Los miembros del primer grupo pagarían dos coronas noruegas por temporada, y los segundos pagarían la misma cantidad por 24 horas de pesca, o 50 coronas por temporada. Este régimen continúa vigente, con el requisito adicional de que los pescadores que poseen derechos de pesca con redes hoy en día deben pagar también una tasa.

Los registros históricos indican que los derechos pesqueros en este río constituían patrimonio común de todos los habitantes del valle. En ningún momento se han tomado iniciativas jurídicas o de otro tipo para excluir a nadie de la pesca. Si la ley ampara el derecho a faenar con redes de una parte de la población, el resto cuenta con un derecho consuetudinario a la pesca con caña.

En 1997 el Comité de Derechos del Pueblo *Sami* propuso legislar la pesca con caña. Sin embargo, el parlamento noruego no tuvo en cuenta de manera explícita la propuesta cuando aprobó en 2005 la Ley de ordenación del territorio y de los recursos naturales de la región de Finmark (Ley de Finmark). Su párrafo 28 afirma que la comunidad local "ostenta derechos especiales de pesca con base en normas antiguas, costumbres ancestrales y tradiciones locales". Este crucial párrafo reconoce la evolución histórica de los derechos de pesca del salmón en las riberas del río Tana.

Durante dos años un comité representativo estuvo preparando normas adicionales, basadas en las intenciones del parlamento ya mencionadas. Sus conclusiones se presentaron el 22 de septiembre de 2009. Se trata de propuestas constructivas que respetan las antiguas tradiciones del valle. El derecho de la población local a la pesca con caña debe quedar consagrado en la ley y debería establecerse una institución de cogestión local del patrimonio común, formada por los propietarios de tierras con derecho a

la pesca con redes y por los titulares del derecho a pesca con caña.

Recapitulando:

- El río Tana continúa siendo el único río de Noruega cuyos derechos pesqueros se disciplinan en un reglamento específico.
- Constituye la única región donde persiste la pesca tradicional extensiva del salmón.
- Representa asimismo uno de los escasos ríos donde los propietarios de las tierras no poseen derechos exclusivos de pesca en los trechos de río adyacentes a su parcela.

...se sintió la responsabilidad de proteger los derechos pesqueros de la población del valle, mayoritariamente sami, frente a la competencia intensa y descontrolada ejercida por pescadores establecidos en la zona más recientemente.

- Será la única área donde los derechos locales de pesca con caña, basados en prácticas y costumbres ancestrales, quedarán consagrados en la legislación.
- Por último, las tradiciones y derechos de pesca de salmón de las poblaciones *sami* quedan tuteladas por disposiciones jurídicas ordinarias sin hacer distinción entre los habitantes locales por motivos étnicos. 3

Más información

www.eng.samer.se/servlet/GetDoc?meta_id=1214

Centro de Información *Sami*

www.galdu.org

Centro de Recursos sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

www.samediggi.no/artikkel.aspx?Ald=884&back=1&Mld1=270

Sámediggi*: el Parlamento *Sami